



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2005-01183-00

En atención a lo solicitado por Angela García [023 a 033 expediente electrónico] se hacen las siguientes precisiones:

1º En Auto del 16 de agosto de 2005 se libró mandamiento de pago a favor de la Compañía de Financiamiento Comercial Finamerica y en contra de María Magdalena Serna Giraldo y José Leonardo García García. [Folio 12, 13 y 14 c1]. En auto del 5 de septiembre de 2005 se adicionó el mandamiento de pago emitido [Folio 15 c1].

2º En auto de 12 de octubre de 2005 se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-332022 de propiedad del demandado. [Folio 5 c2]. Seguidamente se emitió oficio número 3217 del 25 de octubre de 2005. [folio 6 c2]. La Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá -Zona Centro informó que el embargo fue debidamente registrado. [Folio 7 a 14 c2]. En auto del 23 de febrero de 2006 se decretó el secuestro del inmueble. [Folio 15 a 17 c2].

3º En auto del 29 de octubre de 2009 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. [Folio 62 c1]. En seguida se emitió oficio número 3740 del 11 de noviembre de 2009, el cual no fue retirado en su oportunidad. [folio 63 c1].

2º En auto del 13 de mayo de 2022, por solicitud del apoderado de Edwin Leonardo García Horta y Ángela Yanneth García Horta, quienes obran en su calidad de hijos del demandado José Leonardo García García, se ordenó la actualización del oficio de levantamiento de medida cautelar. [019 expediente electrónico]. Con posterioridad, se emitió nuevamente el oficio de levantamiento [020 expediente electrónico] y el Despacho impartió trámite al mismo, remitiéndolo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados con copia a la solicitante Ángela Yanneth García Horta y a su apoderado. [021 expediente electrónico].

3º La oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitió comunicación a la solicitante Ángela Yanneth García Horta y a su apoderado con copia a este Despacho en la cual informó que "los documentos provenientes de los despachos judiciales con destino a esta oficina deben ser radicados presencialmente (...) y radicar por ventanilla presentando dos (2) copias del oficio en (original) y realizar los pagos de derechos de registro (...)". [022 expediente electrónico].

4º **Ángela Yanneth García Horta** solicitó nuevamente la actualización del oficio [023 a 033 expediente electrónico], por lo que, de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso se encuentra procedente ordenar la actualización del oficio de levantamiento de la medida cautelar previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro despacho judicial o administrativo, en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: **Ordenar** la actualización del oficio de levantamiento de medida cautelar. Secretaría proceda de conformidad previa la verificación de embargo de remanentes por orden de otra autoridad judicial o administrativa, en caso de existir dicha medida cautelar deberá ponerse a disposición los respectivos bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cade1517673c1295e7c93b300c050cc280ee11872b62966b2d0ec2f11aac4d24**

Documento generado en 18/01/2024 08:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>